

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE POLOP DE LA MARINA . (BOP N° 160, 24/08/2009)

Medidas reguladoras de la decoración y ornamentación de las unidades mortuorias:

1º.- Las lápidas o elementos decorativos en las bóvedas, nichos y columbarios, deberán ajustarse a las medidas de los huecos, y no sobresalir del plano de fachada de los mismos.

2º. No podrán colocarse elementos sueltos (floreros, cruces, etc.) en los huecos de nichos, bóvedas y columbarios, ni en las aceras.

3º.- Se respetará la fábrica de ladrillo existente en las fachadas de las secciones no pudiéndose taladrar, romper, pintar, revestir con yeso, cemento o cualquier producto la superficie de la misma.

4º.- Los aplacados sobre bóvedas deberán quedar sujetos por sí mismos al frente del hueco, y nunca apoyarse sobre las aceras.

5º.- Los interesados deberán aportar sus propios medios, utensilios, máquinas, herramientas, etc, para poder acometer los trabajos a realizar, cumpliendo, en todo caso, con las normas de seguridad e higiene en el trabajo.

6º.- Las empresas y particulares están obligados a retirar diariamente todo el escombros y residuos que se origine como consecuencia de los trabajos que realicen, reponiendo el lugar y entorno a las mismas condiciones en que estuviese antes de iniciar su trabajo.

7º.- Las obras e instalaciones que se ejecuten con infracción de las precedentes normas, o de las dictadas por el concesionario en su desarrollo, serán destruidas, siendo su coste de demolición a cargo del infractor.

8º.- Para la realización de cualquier trabajo en el cementerio, deberán de contactar con la persona encargada del mismo.

ANEXO I : IMAGEN DE LAS MEDIDAS INTERIORES Y EXTERIORES DE LAS LÁPIDAS.

Polop de la Marina, a 10 de agosto de 2009.

El Alcalde. Juan Cano Giménez